

Ref: DGCP-2018-00178

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

ENTRE:

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06; y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 543-12, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Lluberes esq. Rodríguez Objio, Sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por la **DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0081375-7, domiciliada y residente en esta misma ciudad; quien para los fines del presente contrato se denominará: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su nombre completo, indistintamente.

De la otra parte, la razón social **NAS, EIRL.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República; titular del Registro Nacional de Contribuyente No. 1-30-17123-8 e inscrita con el Registro de Proveedores del Estado marcado con el No. 1462; y, contenido de los Rubros denominados: Combustibles, Combustibles Gaseosos y Aditivos; con su domicilio social y asiento principal ubicado en la calle Orlando Martínez No. 9, Torre La Diana II, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su propietario, señor **WILFREDO RAFAEL NANITA EFRES**, dominicano, mayor de edad, empleado privado, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0946511-2, quien hace elección de domicilio en el asiento social de la empresa y quien para los fines del presente Contrato, se denomina: **LA PROVEEDORA** o por su propio nombre, indistintamente.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, del seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección por Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, el numeral 4, del artículo 16 de la Ley No. 340-06, estipula que el Procedimiento "Por Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: Que, el artículo No. 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, mediante Resolución No. 1/2018, del dos (2) de enero del año en curso (2018), emitió los topes a ser utilizados en los umbrales durante el año dos mil dieciocho (2018).

POR CUANTO: Que, el veintinueve (29) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó a un proceso por Comparación de Precios para la Contratación de la Adquisición de Combustible para uso de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** durante los meses que van desde mayo hasta diciembre de 2018.

POR CUANTO: Que, el siete (7) de junio del año en curso (2018), fueron presentadas las Credenciales y las Ofertas Económicas en el referido proceso por Comparación de Precios. Posteriormente se procedió a las aperturas de las Credenciales de los oferentes.

POR CUANTO: Que, desde el siete (7) hasta el once (11) de junio del año que transcurre (2018), en la Consultoría Jurídica de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** estuvieron bajo custodia las Ofertas Económicas (Sobres B) que se presentaron como participantes en la Comparación por Precios.

POR CUANTO: Que, el once (11) de junio del presente año (2018), se procedió a la Apertura de las Ofertas Económicas (Sobres B) presentadas por los oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la institución y del notario actuante.

POR CUANTO: Que, los peritos técnicos designados, establecieron en la rendición de su informe que las Ofertas Económicas aperturadas el once (11) de junio del año en curso (2018), se enmarcaron dentro de los parámetros consignados en las Especificaciones Técnicas elaboradas para el presente proceso por Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, mediante Acta No. 002, correspondiente al proceso por Comparación de Precios No. DGCP-CCC-CP-2018-0007, del doce (12) de junio del año dos mil dieciocho (2018), le adjudicó a **LA PROVEEDORA** el proceso por Comparación de Precios convocado para la Contratación de la Adquisición de Combustible para uso de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** durante los meses que van desde mayo hasta diciembre de 2018.

POR CUANTO: Que, el doce (12) de junio del año que transcurre (2018), la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** procedió a la notificación del resultado del proceso por Comparación de Precios de la referencia.

POR CUANTO: Que, el catorce (14) de junio del año dos mil dieciocho (2018), **LA PROVEEDORA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del artículo No. 112 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, del seis (6) de Septiembre del año dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.



Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.



ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA **PROVEEDORA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Las Especificaciones Técnicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de los Servicios.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 LA **PROVEEDORA**, por medio del presente contrato se compromete a entregar los servicios que se detallan a continuación:

Tipo de combustible	Cantidad total
Gasolina Distribuidos en Ticket prepagados	RD\$: 1,800,000
Gasoil Distribuidos en Ticket prepagados	RD\$: 1,600,000
Total	RD\$: 3,400,000

3.2 Los Servicios que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Especificaciones Técnicas elaboradas para el presente proceso.

3.3 LA **PROVEEDORA** deberá entregar las cantidades de productos requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de los servicios pautados en el Numeral 3.1, del presente contrato.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

El precio total convenido por los productos indicados en el artículo 3.1 del presente contrato asciende al monto de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$ 3,400,000.00).

4.1 La **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** efectuará los pagos a LA **CONSULTORA**, conforme lo establecido en el artículo 5, del presente contrato.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán a los treinta (30) días después de las entregas de los tickets objetos del presente.

5.3 **LA PROVEEDORA** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.



ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

El presente Contrato de Ejecución de Servicios tendrá una duración de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los Términos de Referencia elaborados para el presente proceso y en el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PROVEEDORA**, el catorce (14) de junio del año en curso (2018), realizó la formal entrega de la Fianza No.: 1-FC-33870, emitida por la razón social Dominicana Compañía de Seguros, S.A.; a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo No. 112 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON 00/100 (RD\$ 136,000.00), equivalentes al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA PROVEEDORA** para el suministro de los servicios, los pagos que realice **LA PROVEEDORA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **LA PROVEEDORA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, del cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

18.1 El presente contrato y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus

documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno (1) para cada una (1) de **LAS PARTES**, y otro (1) para el Notario actuante, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).


WILFREDO RAFAEL NANITA EFRES
En representación de la razón social **NAS, EIRL.**
LA CONSULTORA




DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS
En representación de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**
LA ENTIDAD CONTRATANTE

Yo, **LIC. FRANCISCO VÁSQUEZ CONCEPCIÓN**; Abogado Notario Público de los número para el Distrito Nacional; dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0426593-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; Matrícula 3971, con estudio profesional abierto avenida Leopoldo Navarro No. 33, Don Bosco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; **CERTIFICO** y **DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS** y **WILFREDO RAFAEL NANITA EFRES**; de generales y calidades que constan en el presente documento, personas a quienes **DOY FE** conocer y quienes me declaran bajo la fe del juramento que estas son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, lo cual pude comprobar al verificarlas con las que están estampadas en sus respectivos documentos de identidad. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).


LIC. FRANCISCO VÁSQUEZ CONCEPCIÓN
Abogado Notario Público
Matrícula 3971

